

DERECHOS DEL EMPLEADO SEGÚN LA LEY DE AUSENCIA FAMILIAR Y MÉDICA

DIVISIÓN DE HORAS Y SALARIOS DEL DEPARTAMENTO DE EE. UU.

DERECHOS DE LA LICENCIA

Los empleados que trabajan para un empleador público o privado que cumple con los requisitos de la Ley de Ausencia Familiar y Médica tienen los siguientes derechos:

- Elegir entre dos tipos de licencia: de tipo acumulable o no acumulable.
- Rescindir una licencia acumulable o no acumulable antes de haberse utilizado o de usarla de forma intermitente.
- Rescindir una licencia acumulable o no acumulable antes de haberse utilizado o de usarla de forma intermitente.
- No ser penalizado por haber utilizado una licencia acumulable o no acumulable antes de haberse utilizado o de usarla de forma intermitente.

Un empleado que no tiene derecho a una licencia acumulable o no acumulable de acuerdo con la Ley de Ausencia Familiar y Médica, pero que tiene derecho a una licencia de tipo acumulable o no acumulable, puede optar por utilizar una licencia de tipo acumulable o no acumulable.

El empleador puede solicitar que un empleado que no tiene derecho a una licencia acumulable o no acumulable de acuerdo con la Ley de Ausencia Familiar y Médica, pero que tiene derecho a una licencia de tipo acumulable o no acumulable, utilice una licencia de tipo acumulable o no acumulable.

Un empleado puede elegir una licencia acumulable o no acumulable de acuerdo con la Ley de Ausencia Familiar y Médica, pero que tiene derecho a una licencia de tipo acumulable o no acumulable, para utilizar una licencia de tipo acumulable o no acumulable.

BENEFICIOS Y PROTECCIONES

Si un empleado que no tiene derecho a una licencia acumulable o no acumulable de acuerdo con la Ley de Ausencia Familiar y Médica, pero que tiene derecho a una licencia de tipo acumulable o no acumulable, utiliza una licencia de tipo acumulable o no acumulable, el empleador debe proporcionar los beneficios de licencia de acuerdo con la Ley de Ausencia Familiar y Médica.

De acuerdo con la Ley de Ausencia Familiar y Médica, el empleador debe proporcionar los beneficios de licencia de acuerdo con la Ley de Ausencia Familiar y Médica.

El empleador puede solicitar que un empleado que no tiene derecho a una licencia acumulable o no acumulable de acuerdo con la Ley de Ausencia Familiar y Médica, pero que tiene derecho a una licencia de tipo acumulable o no acumulable, utilice una licencia de tipo acumulable o no acumulable.

Un empleado que no tiene derecho a una licencia acumulable o no acumulable de acuerdo con la Ley de Ausencia Familiar y Médica, pero que tiene derecho a una licencia de tipo acumulable o no acumulable, puede optar por utilizar una licencia de tipo acumulable o no acumulable.

- Una licencia acumulable o no acumulable de acuerdo con la Ley de Ausencia Familiar y Médica.
- Una licencia de tipo acumulable o no acumulable de acuerdo con la Ley de Ausencia Familiar y Médica.
- Una licencia de tipo acumulable o no acumulable de acuerdo con la Ley de Ausencia Familiar y Médica.

El empleador puede solicitar que un empleado que no tiene derecho a una licencia acumulable o no acumulable de acuerdo con la Ley de Ausencia Familiar y Médica, pero que tiene derecho a una licencia de tipo acumulable o no acumulable, utilice una licencia de tipo acumulable o no acumulable.

Si un empleado que no tiene derecho a una licencia acumulable o no acumulable de acuerdo con la Ley de Ausencia Familiar y Médica, pero que tiene derecho a una licencia de tipo acumulable o no acumulable, utiliza una licencia de tipo acumulable o no acumulable, el empleador debe proporcionar los beneficios de licencia de acuerdo con la Ley de Ausencia Familiar y Médica.

Un empleado que no tiene derecho a una licencia acumulable o no acumulable de acuerdo con la Ley de Ausencia Familiar y Médica, pero que tiene derecho a una licencia de tipo acumulable o no acumulable, puede optar por utilizar una licencia de tipo acumulable o no acumulable.

Un empleado que no tiene derecho a una licencia acumulable o no acumulable de acuerdo con la Ley de Ausencia Familiar y Médica, pero que tiene derecho a una licencia de tipo acumulable o no acumulable, puede optar por utilizar una licencia de tipo acumulable o no acumulable.

RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR

El empleador debe proporcionar los beneficios de licencia de acuerdo con la Ley de Ausencia Familiar y Médica.

Un empleado que no tiene derecho a una licencia acumulable o no acumulable de acuerdo con la Ley de Ausencia Familiar y Médica, pero que tiene derecho a una licencia de tipo acumulable o no acumulable, puede optar por utilizar una licencia de tipo acumulable o no acumulable.

CUMPLIMIENTO

El empleador debe proporcionar los beneficios de licencia de acuerdo con la Ley de Ausencia Familiar y Médica.

Un empleado que no tiene derecho a una licencia acumulable o no acumulable de acuerdo con la Ley de Ausencia Familiar y Médica, pero que tiene derecho a una licencia de tipo acumulable o no acumulable, puede optar por utilizar una licencia de tipo acumulable o no acumulable.

Para información adicional o para presentar un reclamo:

1-866-4-USWAGE

(1.800.427.6242) TTY: 1.877.820.5627

www.dol.gov/whd

